



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 091 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 12 MAY 2023

VISTO: Oficio N° 369-2023-GRU-DRTC-DR-OPP, de fecha 15/04/2023; Informe N° 064-2023-GRU-DRTC-OA-UP/REMUNERACIONES, de fecha 05/05/2023; Informe N°159-2023-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha 05/05/2023, y el Informe Legal N°124-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 11 de mayo del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, mediante Memorando N° 035-2023-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha 06 de marzo del 2023, Jefe de Unidad de Personal, el señor Jorge Luis Alarico Rojas, comunica a Lic. Adm. Kevin Walter Del Águila Henderson, posesión de cargo por suplencia temporal al haber resultado ganador del proceso PP-SPB plaza 033 Especialista Administrativo III Nivel Remunerativo SPB, Jefe de la Unidad de Transporte Terrestre dependiente de la Dirección de Circulación Terrestre, en el concurso público de méritos para la contratación en la modalidad de suplencia temporal, ante la reserva de plaza del titular por designación en cargo de confianza;

Con Resolución Directoral Regional N° 048-2023-GRU-DRTC, de fecha 13 de marzo del 2023, se resuelve entre otros, Contratar con eficacia anticipada acto administrativo al 06 de marzo hasta el 31 de marzo del 2023, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, contrato por suplencia temporal del Sr. Kevin Walter Del Águila Henderson, para desempeñar las funciones correspondientes a la plaza N° 033-SPB, Especialista Administrativo III, Dependiente de la Unidad de Transporte Terrestre - Dirección de Circulación Terrestre, de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ucayali;

Que, mediante Memorando N°040-2023-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha 14 de marzo del 2023, el Jefe de la Unidad de Personal, Sr. Jorge Luis Alarico Rojas, se dirige al Sr. Kevin Walter Del Águila Henderson, a fin de comunicar su encargatura de la Unidad de Transporte Terrestre, adscrita a la Dirección de Circulación Terrestre, con eficacia anticipada a partir del 07 de marzo de 2023; la misma que se regularizara mediante el Acto Administrativo correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 369-2023-GRU-DRTC-DR-OPP, de fecha 15 de abril del 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto, remite Certificación Presupuestal N° 0000000311, en gasto de personal, por concepto de pago de remuneraciones, abril, mayo y junio del 2023, para el pago de remuneración de personal, enmarcados en el CAP y PAP;

Que, mediante Informe N° 064-2023-GRU-DRTC-OA-UP/REMUNERACIONES, de fecha 05 de mayo del 2023, Luz Araceli Tuesta Villacrez, personal de la Unidad de Personal remite Informe al Jefe de Unidad de Personal, solicitando elaboración de contrato por tres meses (abril, mayo, junio) del señor Kevin Walter Del Águila Henderson, por suplencia temporal, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Con Informe N°159-2023-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha 05 de mayo del 2023, el señor Jorge Luis Alarico Rojas, Jefe de la Unidad de Personal, remite informe al Director de la Oficina de Administración, solicitando la emisión de Acto Administrativo de Contrato por Suplencia Temporal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público para el Señor Kevin Walter Del Águila Henderson. Asimismo, señala que, la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 091 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 12 MAY 2023

emite Certificación Presupuestal N° 000000311 en materia de Remuneraciones, EsSalud, desde 01 de abril hasta el 30 de junio del presente año, según cuadro siguiente:

MESES	REMUNERACIONES	INCENTIVO POR HOMOLOGACIÓN	INCENTIVO LABORAL	TOTAL B+C+D	ESSALU D 9%	TOTAL E+F
ABRIL	909.00	1,552.90	1,430.00	3,891.90	92.25	3,984.15
MAYO	909.00	1,552.90	1,430.00	3,891.90	92.25	3,984.15
JUNIO	909.00	1,552.90	1,430.00	3,891.90	92.25	3,984.15
TOTAL	2,727.00	4,658.70	4,290.00	11,675.70	276.75	11,952.45

Por lo que el Director de Administración de esta sede regional deriva el documento antes citado ante la Oficina de Asesoría Legal el día 08 de mayo de 2023, con la finalidad de su trámite correspondiente;

Que en merito a lo señalado es preciso traer a colación las normativas que se ajustan al presente caso artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento; siendo que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones, se realiza teniendo en cuenta su formación, capacitación y experiencia y de conformidad con el artículo 76° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, entre las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa se encuentra previsto el **encargo**. De acuerdo al artículo 82° del precitado Reglamento, el encargo: "... es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. (...);

Que, respecto al encargo como modalidad de desplazamiento en el régimen del Decreto Legislativo N°276, en su artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, se ha establecido que el **encargo** es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma; asimismo dicho encargo puede realizarse para ocupar un puesto o asumir funciones, solo procede en ausencia del titular de la plaza;

Asimismo, el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, en su numeral 3.6.2 hace una aclaración respecto a los tipos de "encargo", refiriendo lo siguiente:

Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.

Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Además, el encargo de funciones, es simultáneamente a las funciones propias de su puesto, y este servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva; es decir, esta clase de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 091 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 12 MAY 2023



encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario;

Que, el Sr. Kevin Walter Del Águila Henderson, es un servidor que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, en la Plaza N°033-SPB, Especialista Administrativo III, dependiente de la Unidad de Transporte Terrestre - Dirección de Circulación Terrestre; y, de acuerdo a lo establecido en el Art. 76, del Decreto Supremo N°005-90-PCM, puede ser objeto de una medida administrativa de encargo como la designación temporal como directivo;



Que, de la revisión de los documentos antes citados, se tiene que la encargatura ha concluido con en fecha 31 de Marzo del presente año 2023, renovándose sus labores a partir del 03 de abril del 2023, por lo que corresponde emitir el Acto Administrativo con eficacia anticipada, según lo dispuesto en el numeral 17.1 del Art.17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la cual refiere: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*. De lo que se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que un acto de administración interna, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no violen normas de orden público ni afecte a terceros;



Por lo que, a fin de no perturbar el normal funcionamiento y desarrollo de la Unidad de Transporte Terrestre de la DRTC; conforme a las motivaciones tanto fáctica como jurídica antes invocados, se debe renovar la encargatura en las funciones de la unidad antes citada, al Sr. Kevin Walter Del Águila Henderson, ello al amparo del Artículo 82° del reglamento antes acotado; por lo referido anteriormente, corresponde emitir el acto administrativo idóneo;



En esa misma línea se tiene que, el artículo 8.1, literal c) de la Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, permite la contratación para el reemplazo por cese, **para la suplencia temporal de los servidores del sector público**, en tanto se implemente la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese de personal, este comprende el cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...) **En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.**

Atendiendo a dichas excepciones, las entidades públicas en el presente ejercicio fiscal se encuentran expresamente habilitados para la contratación de personal por suplencia temporal. En este caso, esta modalidad de contratación temporal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal, siendo que, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente una vez que se reincorpore el titular de la plaza;

Atendiendo a dichas excepciones, las entidades públicas en el presente ejercicio fiscal se encuentran expresamente habilitados para la contratación de personal por suplencia temporal. En este caso, esta modalidad de contratación temporal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal, siendo que, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente una vez que se reincorpore el titular de la plaza;

Que, el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, autoriza a la Administración Pública a contratar a personal para servicios cuya naturaleza sea de carácter temporal, únicamente en los supuestos señalados en el referido artículo, siendo uno de ellos, la contratación de personal por suplencia, esto es, la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 091 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 12 MAY 2023

contratación de personal para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada;

Si bien el mencionado artículo establece que estas modalidades de contratación temporal no requieren necesariamente de concurso público, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N°1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; norma que establece que el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante concurso público de méritos transparente;

Por otro lado, de la revisión del Informe N°159-2023-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha 05 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Personal, indica que el inicio de las labores se iniciaran en el 01 abril hasta el 30 de Junio de 2023, por lo que corresponde emitir el Acto Administrativo con eficacia anticipada, según lo dispuesto en el numeral 17.1 del Art.17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la cual refiere: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". De lo que se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que un acto de administración interna, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, a fin de continuar cumpliendo con las actividades programadas en la Unidad de Transporte Terrestre de la DRTC, es necesario formalizar la contratación del Sr. **KEVIN WALTER DEL ÁGUILA HENDERSON**, a través de la renovación de contrato por suplencia temporal, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, con Informe Legal N°124-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 11 de mayo del 2023, el Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, **OPINA**: que es procedente Contratar por renovación de Suplencia Temporal, con eficacia anticipada, a partir del 01 de Abril hasta el 30 de junio del 2023, al Sr. Kevin Walter Del Águila Henderson, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, correspondiente a la Plaza Plaza N° 033 - Especialista Administrativo III de la Unidad de Transporte Terrestre - Dirección de Circulación Terrestre, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Decreto Legislativo N°1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; Resolución de Presidencia Ejecutiva N°143 -2019-SERVIR-PE; con el Visto Bueno del Asesor Legal, Unidad de Personal y Oficina Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0014-2023-GRU-GR, de fecha 04 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONTRATAR con eficacia anticipada del acto administrativo al 01 de Abril hasta el 30 de junio del 2023, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Contrato por





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 091 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 12 MAY 2023

Suplencia Temporal del Sr. Kevin Walter Del Águila Henderson, para desempeñar las funciones correspondientes a la Plaza N°033-SPB, Especialista Administrativo III, dependiente de la Unidad de Transporte Terrestre - Dirección de Circulación Terrestre, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: ORDENAR, a la Dirección de Administración, para que, a través de la Unidad de Personal, se dé cumplimiento a la presente resolución.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Cuarto: ORDENAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente resolución a la parte interesada; y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Civil Manuel Alejandro Castro Chávez
DIRECTOR REGIONAL

